



- 1 instalación de 40 kW, conectada 5 inversores de 8 kW cada uno.
- Cada instalación contará con sus correspondientes equipos de medida, y estarán conectadas a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de caseta prefabricada. Una de las 10 instalaciones de 96 kW más la instalación de 40 kW, se conectarán a un transformador de 630 kVA y las 9 restantes se dividen en grupos de 3, para que cada grupo pueda conectarse a cada uno de los 10 transformadores restantes de 630 kVA.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 1 C.T. de 2 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V.
 - 1 C.T. de 1 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V.
- Finalidad: generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: En el paraje "Catalina la Chica", Polígono 52, Parcela 84, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Promotor: Renovables Fregenal, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se impone multa coercitiva por el incumplimiento de la obligación de arranque de viñedo ilegal. (2009085004)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D.^a Guadalupe Pérez Mancera, con DNI 8.793.771-C, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Enrique Segura Otaño, número 6, 4.º C de Badajoz, en la provincia de Badajoz, en relación al procedimiento para imponer multa coercitiva por el incumplimiento de la obligación de arranque del viñedo ilegal, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 15 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O I

“RESUELVE:

Primero. Imponer a D.^a Guadalupe Pérez Mancera con DNI n.º 008.793.771-C, la multa de 12.000 euros por hectárea con una periodicidad de 12 meses hasta el cumplimiento total del arranque del viñedo ilegal plantado en la/s parcela/s siguiente/s, con un importe total de 163.233,60 euros a fin de que se cumpla íntegramente la obligación establecida en el art. 85 bis del Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009 y conforme a lo establecido en el art. 55 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	AÑO
Badajoz	Entrín Bajo	3	43	11,6292 ha	2000
Badajoz	Entrín Bajo	3	46	1,0176 ha	2000
Badajoz	Entrín Bajo	3	94	0,9560 ha	1999

Segundo. Se adjunta el Modelo 050 para que proceda a la liquidación de la multa coercitiva impuesta conforme a lo establecido en el art. 6 del Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos (DOE n.º 88, de 30 de julio de 2002).

- Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes: Desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si fuera festivo, el inmediato hábil posterior.
- Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes: Desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el plazo indicado sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio, con el recargo y los intereses de demora correspondientes.

Tercero. Notifíquese al interesado en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.